



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO
RESOLUCIÓN No. 024 de 2025
(21 de mayo de 2025)
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES SUB-17 / 2025

“Por la cual se imponen sanciones, aperturan investigaciones y se informa a los clubes participantes”

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en particular las otorgadas en el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 03124 del 1 de noviembre del 2024, por la cual se Reglamentó los Campeonatos Nacionales Interclubes de DIFUTBOL (en adelante RGC).

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DECISIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión tomada en el NUMERAL PRIMERO del ARTÍCULO 1 de la Resolución 022 de 2025, así: (i) CONFIRMAR la PÉRDIDA del partido al CLUB DV. PEREIRA ACADEMIA por la GRAVE infracción del artículo 92-1-5 del CDU-FCF (Violencia discriminación a la mujer) en el partido disputado contra el CLUB TALENTOS SANTA ROSA F.C correspondiente a la fecha 10 del G9 del Campeonato Nacional Sub 17-B en el estadio CENTRO TURÍSTICO Y DEPORTIVO SANTA ROSA (SANTA ROSA DE CABAL) el día 04.05.2025. **(ii) ORDENAR a DIFUTBOL REINTEGRAR** CLUB DV. PEREIRA ACADEMIA al Campeonato Nacional Sub-17-B Grupo 9 debió a que el CLUB DV. PEREIRA ACADEMIA logró desvirtuar parcialmente el informe arbitral sobre los artículos 92-D, 48 y 97 del RGC.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS PARA RESOLVER

Competencia:

Por la materia, el lugar donde se presenta la presunta infracción y el status jurídico de las Autoridades Disciplinarias, este Comité Disciplinario es competente para conocer y resolver sobre el asunto en primera instancia, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 140 y artículo 141 del CDU-FCF, en consideración al informe arbitral y a la queja presentada.

Normas y Principios rectores

DE LA LEY 49 DE 1993:

ARTÍCULO 1o. OBJETO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO. *El régimen disciplinario previsto en esta Ley, tiene por objeto preservar la ética, los principios, el decoro y la disciplina que rigen la actividad deportiva y a la vez asegurar el cumplimiento de las reglas de juego o competición y las normas deportivas generales.* (Subrayado y en negrilla fuera texto)

Normas y Principios rectores: En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato procede a la apertura de investigación en el caso que nos atañe, basados en lo siguiente:

Normas aplicadas:

1. Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol
2. Reglamento General del Campeonato de DIFUTBOL

Principios rectores CDU-FCF aplicados:

Artículo 1. Debido proceso. *El debido proceso se aplicará en todas las actuaciones de las autoridades y comisiones disciplinarias. Nadie podrá ser investigado o sancionado sino conforme a normas preexistentes al acto que se le imputa, contenidas en este Código, la reglamentación de la FIFA y la legislación deportiva colombiana, ante la autoridad competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado disciplinariamente culpable. Quien sea investigado disciplinariamente tiene derecho a la*



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar el fallo adverso y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Se exceptúan en relación con las disposiciones especiales en casos ante las autoridades disciplinarias o comités de campeonato. El principio de favorabilidad será siempre de aplicación preferente en el proceso deportivo disciplinario, salvo las disposiciones especiales en asuntos de dopaje contenidas en este código, el reglamento antidopaje de la FCF y el reglamento antidopaje de la FIFA.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Artículo 4. Principio Pro competitione. En las actuaciones y procesos que adelanten las comisiones y autoridades disciplinarias **primará la integridad de la competición o evento deportivo como bien jurídico preferente**, aún sobre los principios generales del derecho sancionador, especialmente en lo que hace referencia a los procedimientos y los términos. (Subrayado y en negrilla fuera texto)

Artículo 203. Limitaciones. El derecho a ser oído puede ser restringido cuando así lo requieran circunstancias excepcionales. Ello sin perjuicio de las disposiciones especiales que se puedan dar al respecto y la aplicación del principio de inmediatez y pro competitione que orientan las actividades de las autoridades disciplinarias, sin que esto pueda ser tenido en cuenta como limitación al derecho a la defensa que está garantizado de conformidad con lo establecido en este código.

Artículo 135. Inmediatez. **Con el fin de preservar y asegurar la continuidad de los torneos**, las sanciones impuestas por las autoridades disciplinarias son de aplicación inmediata por vía general, salvo las excepciones establecidas en el presente código. (Subrayado y en negrilla fuera texto)

DEL DECORO DEPORTIVO

Artículo 116. Los actos notorios y públicos que atenten contra la dignidad y el decoro deportivo. El que con su conducta atente contra la dignidad y el decoro deportivo (...) (Subrayado y en negrilla fuera texto)

CONSIDERACIONES DEL COMITÉ

1. Este Comité de acuerdo al recurso presentado en términos por el disciplinable, no contro mérito para la EXPULSIÓN del CLUB DV. PEREIRA ACADEMIA debido que logró desvirtuar parcialmente el informe arbitral con referencia a los artículos 92-D, 48 y 97 del RGC puesto que no fue suspendido el partido, no se evidenció gresca colectiva, ni invasión al terreno de juego.
2. Conforme al artículo 92-1-5 del CDU-FCF (Violencia discriminación a la mujer) del CDU-FCF, el Comité Disciplinario de los Campeonatos de la División Aficionada del Fútbol Colombiano encuentra la necesidad de estricta aplicación a los artículo anteriormente mencionados, teniendo en cuenta de garantizar la dignidad de las personas que hacen parte del fútbol aficionado y la integridad de la competición como bien jurídico preferente con lo cual se deja claro que prima el equilibrio, igualdad y DIGNIDAD para todos los participantes en los campeonatos Nacionales organizados por DIFUTBOL.
3. Por lo anteriormente expuesto, este Comité encontró dentro del informe arbitral MALTRATO VERBAL Y DISCRIMINACIÓN con una mujer, en este caso una oficial de partido, conductas que no son compatibles con los valores del deporte, el decoro deportivo, la DIGNIDAD de las personas, por lo se evidencia la afectación a la integridad de la juez del partido.
4. LOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN contra cualquier persona y en especial a l MUJER de cualquier índole, no son aceptados en el deporte, por lo cual ante la gravedad de los hechos probados, este comité.

En mérito de lo expuesto,



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

RESUELVE

PRIMERO. REVOCAR PARCIALMENTE la decisión tomada en el **NUMERAL PRIMERO del ARTÍCULO 1 de la Resolución 022 de 2025**, así: **CONFIRMAR** la PÉRDIDA del partido al CLUB DV. PEREIRA ACADEMIA por la GRAVE infracción del artículo 92-1-5 del CDU-FCF en el partido disputado contra el CLUB TALENTOS SANTA ROSA F.C correspondiente a la fecha 10 del G9 del Campeonato Nacional Sub 17-B en el estadio CENTRO TURÍSTICO Y DEPORTIVO SANTA ROSA (SANTA ROSA DE CABAL) el día 04.05.2025.

SEGUNDO. ORDENAR a DIFUTBOL REINTEGRAR CLUB DV. PEREIRA ACADEMIA al Campeonato Nacional Sub-17-B Grupo 9 debió a que el CLUB DV. PEREIRA ACADEMIA logró desvirtuar parcialmente el informe arbitral sobre los artículos 92-D, 48 y 97 del RGC.

TERCERO. NOTIFICAR la presente decisión a los sujetos disciplinados de acuerdo con lo estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF.

CUARTO. Contra la presente decisión no procederán los recursos previstos en el CDU-FCF.

ARTÍCULO 2. DECISIÓN DEL CASO DISCIPLINARIO CLUBES CLUB SAETA vs "B" CANTERA PATRIOTA BOGOTA SUB 17 B INTERCLUBES.

“Por la cual se comunica la parte dispositiva de una decisión” EL COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO DE DIFUTBOL

Debidamente facultado por el Acuerdo No.025 de 2012 por medio del cual se adopta el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, la Resolución No. 03124 del 1 de noviembre del 2024, por la cual se Reglamentó los Campeonatos Nacionales Interclubes de DIFUTBOL 2025 (en adelante RGC) y de acuerdo con el artículo 154 del CDU-FCF se procede a comunicar la parte dispositiva de la decisión sobre el CASO DISCIPLINARIO DEL **CLUB CD SAETA Y DEL CLUB "B" CANTERA PATRIOTA BOGOTÁ** en el partido disputado el día 11.05.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 correspondiente a la (Fecha 9 - G17) en el estadio CANCHA SINTÉTICA EL TINTAL (BOGOTA, D.C.). y adoptar decisiones disciplinarias con base en los siguientes:

HECHOS

1. Que, se disputó el partido entre los CLUBES SAETA vs "B" CANTERA PATRIOTA BOGOTÁ el día 11.05.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 correspondiente a la (Fecha 9 - G17) en el estadio CANCHA SINTÉTICA EL TINTAL (BOGOTA, D.C.).
2. Que, mediante informe, el árbitro del partido reportó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

“Cursado el minuto 55 y Teniendo un marcador de 2 – 0 a favor del club local Saeta, al momento de amonestar por conducta antideportiva (distraer con palabras y acciones a un adversario durante el juego o en una reanudación) a los jugadores #11 Nicolás Medina Sánchez identificado con numero de Comet 53194338 del club Saeta y el jugador #6 Juan Sebastián Sanabria Cárdenas con numero de Comet 6178103 de club Cantera Patriota, acto seguido se produce una serie de empujones, golpes y palabras ofensivas por parte de ambos equipos, en donde el jugador de Saeta identificado con el #18 Juan Sebastián López León con numero de Comet 6457364 golpea con los puños al guardameta del equipo adversario en la zona del cuello y la nuca dejándolo inconsciente por varios segundos, en esa misma acción el jugador del club Cantera Patriota con el #3 Daniel Matías Muñoz Berrio con numero de Comet 4973631 golpea con los puños a un jugador



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

del equipo visitante, por lo cual tanto el jugador #18 Juan Sebastián López León con numero de Comet 6457364 del club Saeta y el #3 Daniel Matías Muñoz Berrio con numero de Comet 4973631 de Cantera Patriota se van expulsados por conducta violenta, debido a lo anterior se desata una gresca por parte de ambos equipos, por lo que el partido se da como suspende por falta de garantías. Luego de la revisión de la fisioterapeuta y la previa inmovilización del cuello del guardameta visitante se procede a llamar una ambulancia que nunca llego, por el contrario, el equipo local después de haber pasado casi dos horas trae un inmovilizador de cuello y una camilla para poder retirar al jugador y llevarlo a la clínica más cercana.”

3. En vista de lo reportado por el árbitro, el Comité encuentra que las dichas situaciones podrían constituirse como infracciones al CDU-FCF y al RGC de acuerdo a lo anteriormente referido en la presente resolución.

IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS DISCIPLINADOS

1. CLUB SAETA por la infracción de los artículos 92-C y 48 del RGC en concordancia con los artículos 78-F y 16-i del CDU-FCF en el partido disputado contra el CLUB "B" CANTERA PATRIOTA BOGOTA el día 11.05.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 correspondiente a la (Fecha 9 - G17) en el estadio CANCHA SINTETICA EL TINTAL (BOGOTA, D.C.).

2. CLUB "B" CANTERA PATRIOTA BOGOTA por la infracción de los artículos 92-C y 48 del RGC en concordancia con los artículos 78-F y 16-i del CDU-FCF en el partido disputado contra el CLUB SAETA el día 11.05.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 correspondiente a la (Fecha 9 - G17) en el estadio CANCHA SINTETICA EL TINTAL (BOGOTA, D.C.).

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER

Competencia:

Por la materia, el lugar donde se presenta la presunta infracción y el status jurídico de las Autoridades Disciplinarias, este Comité Disciplinario es competente para conocer y resolver sobre el asunto en primera instancia, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 140 y artículo 141 del CDU-FCF, en consideración al informe arbitral y a la queja presentada.

Normas y Principios rectores

DE LA LEY 49 DE 1993:

ARTÍCULO 1o. OBJETO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO. *El régimen disciplinario previsto en esta Ley, tiene por objeto preservar la ética, los principios, el decoro y la disciplina que rigen la actividad deportiva y a la vez asegurar el cumplimiento de las reglas de juego o competición y las normas deportivas generales.* (Subrayado y en negrilla fuera texto)

Normas y Principios rectores: En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato procede a la apertura de investigación en el caso que nos atañe, basados en lo siguiente:

Normas aplicadas:

1. Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol
2. Reglamento General del Campeonato de DIFUTBOL

Principios rectores CDU-FCF aplicados:

Artículo 1. Debido proceso. *El debido proceso se aplicará en todas las actuaciones de las autoridades y comisiones disciplinarias. Nadie podrá ser investigado o sancionado sino conforme a normas preexistentes al acto que se le imputa, contenidas en este Código, la reglamentación de la FIFA y la legislación deportiva colombiana, ante la autoridad competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada*



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

juicio. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado disciplinariamente culpable. Quien sea investigado disciplinariamente tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar el fallo adverso y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Se exceptúan en relación con las disposiciones especiales en casos ante las autoridades disciplinarias o comités de campeonato. El principio de favorabilidad será siempre de aplicación preferente en el proceso deportivo disciplinario, salvo las disposiciones especiales en asuntos de dopaje contenidas en este código, el reglamento antidopaje de la FCF y el reglamento antidopaje de la FIFA.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Artículo 4. Principio Pro competitione. En las actuaciones y procesos que adelanten las comisiones y autoridades disciplinarias **primará la integridad de la competición o evento deportivo como bien jurídico preferente**, aún sobre los principios generales del derecho sancionador, especialmente en lo que hace referencia a los procedimientos y los términos. (Subrayado y en negrilla fuera texto)

Artículo 203. Limitaciones. El derecho a ser oído puede ser restringido cuando así lo requieran circunstancias excepcionales. Ello sin perjuicio de las disposiciones especiales que se puedan dar al respecto y la aplicación del principio de inmediatez y pro competitione que orientan las actividades de las autoridades disciplinarias, sin que esto pueda ser tenido en cuenta como limitación al derecho a la defensa que está garantizado de conformidad con lo establecido en este código.

Artículo 135. Inmediatez. **Con el fin de preservar y asegurar la continuidad de los torneos**, las sanciones impuestas por las autoridades disciplinarias son de aplicación inmediata por vía general, salvo las excepciones establecidas en el presente código. (Subrayado y en negrilla fuera texto)

Artículo 154. Supuestos especiales. Cuando las circunstancias lo justifiquen se podrá comunicar a las partes exclusivamente la parte dispositiva de una decisión. Posteriormente, en el término de treinta días se les remitirá la fundamentación de la decisión. El plazo para interponer el recurso comienza a contar a partir del día siguiente a la notificación de la fundamentación de la decisión.

DEL DECORO DEPORTIVO

Artículo 116. Los actos notorios y públicos que atenten contra la dignidad y el decoro deportivo. **El que con su conducta atente contra la dignidad y el decoro deportivo (...)** (Subrayado y en negrilla fuera texto)

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato,

RESUELVE

PRIMERO: SANCIONAR al CLUB SAETA con la PÉRDIDA del PARTIDO y EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO por la infracción de los artículos 92-C y 48 del RGC en concordancia con los artículos 78-F y 16-i del CDU-FCF en el partido disputado contra el CLUB "B" CANTERA PATRIOTA BOGOTA el día 11.05.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 correspondiente a la (Fecha 9 - G17) en el estadio CANCHA SINTETICA EL TINTAL (BOGOTA, D.C.).

PRIMERO: SANCIONAR al CLUB "B" CANTERA PATRIOTA BOGOTA con la PÉRDIDA del PARTIDO y EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO por la infracción de los artículos 92-C y 48 del RGC en concordancia con los artículos 78-F y 16-i del CDU-FCF en el partido disputado contra el CLUB SAETA el día 11.05.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 correspondiente a la (Fecha 9 - G17) en el estadio CANCHA SINTETICA EL TINTAL (BOGOTA, D.C.).

TERCERO. NOTIFICAR la presente decisión a los sujetos disciplinados de acuerdo con lo estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF.



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

CUARTO. RECURSOS contra la presente decisión procederán los recursos previstos en el CDU-FCF, al día siguiente de publicados y notificados los FUNDAMENTOS de la DECISIÓN conforme a lo establecido en el artículo 154 del CDU-FCF. Esto es: *Supuestos especiales. Cuando las circunstancias lo justifiquen se podrá comunicar a las partes exclusivamente la parte dispositiva de una decisión. Posteriormente, en el término de treinta días se les remitirá la fundamentación de la decisión. El plazo para interponer el recurso comienza a contar a partir del día siguiente a la notificación de la fundamentación de la decisión.*

ARTÍCULO 3. (i) ORDENAR a DIFUTBOL la REPROGRAMACIÓN del partido EQUIDAD SEGUROS - ATLÉTICO GALICIA correspondiente a la fecha 8 del GRUPO F - SUB17-A, debido a que se encontró probada por parte de este Comité la FUERZA MAYOR. **(ii) RECURSOS.** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4. (i) DECLARAR IMPROCEDENTE la RECLAMACIÓN presentada por el CLUB FORTALEZA MANIZALES por no cumplir lo estipulado en el artículo 69 y ss del RGC (Régimen de Reclamaciones del RGC). **(ii) RECURSOS.** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5. SANCIONAR al CLUB ACADEMIA FORINDEZ con la PÉRDIDA del partido por la infracción del artículo 35 del RGC en concordancia con los artículos 78-F en el partido programado contra CLUB XADREZ F.C el día 21.05.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17B correspondiente a la (PRIMERA FASE - G24) en el estadio POLIDEPORTIVO COMPARTIR SINTÉTICA (SOACHA).

ARTÍCULO 6. APERTURA de investigación disciplinaria contra el CLUB CD SUEÑOS DORADOS por la presunta infracción del artículo 82-5 del RGC en concordancia con los artículos 78-F y 83-A del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB NÁPOLES el día 11.05.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17B correspondiente a la (PRIMERA FASE - G38) en el estadio MUNICIPAL BECERRIL (BECERRIL).

HECHOS

Que, se programó el partido entre los CLUBES NÁPOLES - CD SUEÑOS DORADOS el día 11.05.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17B correspondiente a la (PRIMERA FASE - G38) en el estadio MUNICIPAL BECERRIL (BECERRIL).

Que, mediante informe, el árbitro del partido reportó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

Informe Arbitral

Equipo Local: Nápoles
Amonestados: No hubo
Expulsados: No hubo
Equipo visitante: Sueños Dorados
Amonestados: No hubo
Expulsados: No hubo

Incidentes

Cuando transcurría el minuto 5 el equipo Nápoles solicita un cargo ya que ellos desconfiaban que el equipo Sueños Dorados estaba suplantando jugadores en las últimas fechas del torneo, hicimos el cargo a los dos equipos y encontramos que 3 jugadores del equipo Sueños Dorados presentaban inconvenientes con su identidad, le solicitamos tarjeta de identidad y no las presentaron, le preguntamos su fecha de nacimiento y no la sabían.

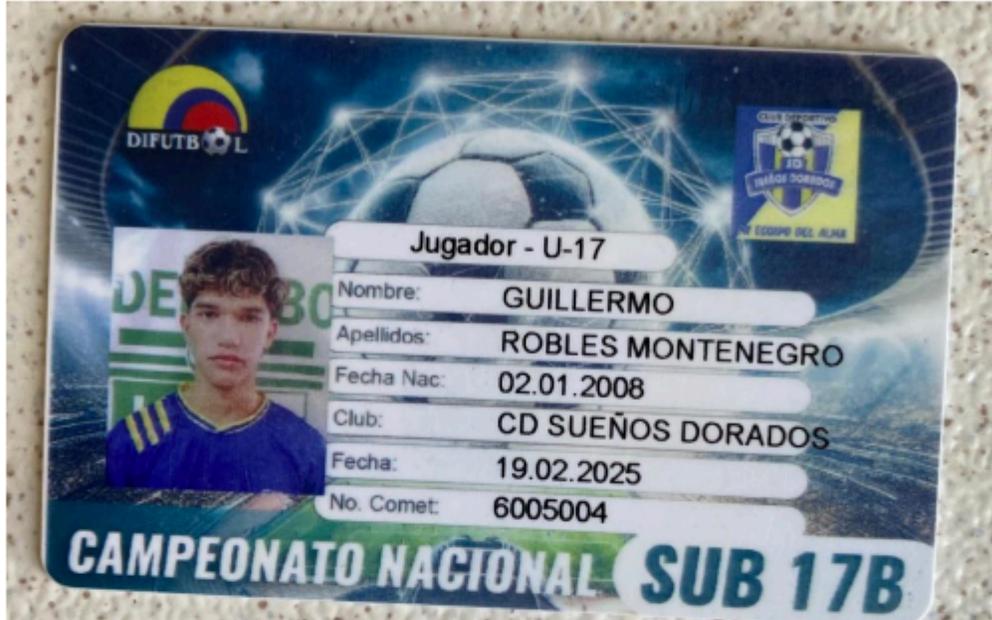
Los jugadores suplantados son:

Nombre	Comet
Jesús David Iglesias Mejía	7959034
Guillermo Robles Montenegro	6005004
Javier Julian Contreras Quintana	7355779

Anexamos foto de carnet y foto de jugadores que suplantaron.



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO





DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO



CONSIDERACIONES

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato procede a correr traslado al CLUB CD SUEÑOS DORADOS por el término de un (1) día hábil, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes al correo: juridica@difutbol.org.

RESUELVE

PRIMERO. APERTURA de investigación disciplinaria contra el CLUB CD SUEÑOS DORADOS por la presunta infracción del artículo 82-5 del RGC en concordancia con los artículos 78-F y 83-A del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB NÁPOLES el día 11.05.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17B correspondiente a la (PRIMERA FASE - G38) en el estadio MUNICIPAL BECERRIL (BECERRIL).



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

SEGUNDO. Otorgar el término de un (1) día hábil al disciplinable, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes al correo: juridica@difutbol.org

TERCERO. Notificar la presente decisión de acuerdo con lo estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF.

CUARTO. Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 7. (i) APERTURA de investigación disciplinaria contra CLUB DEPORTES BOGOTÁ F.C. por la presunta infracción de los artículos 92-D y 97 del RGC en concordancia con los artículos 78-F y 16-i del CDU-FCF en el partido disputado contra el CLUB CEIF el día 18.05.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 correspondiente a la (Fecha 10 - G16) en el estadio CAMPUS PRINCE (CLL 218 NO 49-50) (BOGOTÁ, D.C.). **(ii) APERTURA** de investigación disciplinaria contra CLUB CEIF por la presunta infracción de los artículos 92-D del RGC en concordancia con los artículos 78-F y 16-i del CDU-FCF en el partido disputado contra el CLUB DEPORTES BOGOTÁ F.C. el día 18.05.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 correspondiente a la (Fecha 10 - G16) en el estadio CAMPUS PRINCE (CLL 218 NO 49-50) (BOGOTÁ, D.C.).

HECHOS

1. Que, se disputó el partido entre los CLUBES DEPORTES BOGOTÁ F.C. - CEIF el día 18.05.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 correspondiente a la (Fecha 10 - G16) en el estadio CAMPUS PRINCE (CLL 218 NO 49-50) (BOGOTÁ, D.C.)
2. Que, mediante informe, el árbitro del partido reportó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

“En el minuto 90+4, después de que el equipo CEIF convirtiese un gol, se iba a finalizar el partido y en ese momento se inicia una batalla campal en la tribuna de lugar de partido, con agresiones físicas y verbales por parte de miembros del público de los dos equipos, de la misma manera los jugadores en el terreno:

DEPORTES BOGOTÁ: RUIZ JUAN #6767821- REY ALEJANDRO #4632105 - SANTOS SAMUEL #6811284

CEIF: SILVA MIGUEL 2459600 - JUAN ECHEVERRI #6853841 - GALVIS JUAN #5118310

Inician agresiones con puños y patadas entre ellos, son expulsados por conducta violenta, el partido es finalizado, después de esto.”

3. En vista de lo reportado por el árbitro, el Comité encuentra que las dichas situaciones podrían constituirse como infracciones al CDU-FCF y al RGC de acuerdo a lo anteriormente referido en la presente resolución.

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER

Competencia: Por la materia, el lugar donde se presenta la presunta infracción y el status jurídico de las Autoridades Disciplinarias, este Comité Disciplinario es competente para conocer y resolver sobre el asunto en primera instancia, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 140 y artículo 141 del CDU-FCF, en consideración al informe arbitral y a la queja presentada.

Problema Jurídico por resolver: En el marco fáctico delimitado en precedencia, es menester establecer si los sujetos que hacen parte de la presente investigación, están transgrediendo el Código único de la Federación Colombiana de Fútbol y el Reglamento



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

General del Campeonato de DIFUTBOL, o si en la actualidad se configura carencia actual de las infracciones anteriormente mencionadas.

Normas y Principios rectores: En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato procede a la apertura de investigación en el caso que nos atañe, basados en lo siguiente:

Normas

- a. Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol
- b. Reglamento General del Campeonato de DIFUTBOL

Principios rectores CDU-FCF: Artículo 1. Debido proceso. *El debido proceso se aplicará en todas las actuaciones de las autoridades y comisiones disciplinarias. Nadie podrá ser investigado o sancionado sino conforme a normas preexistentes al acto que se le imputa, contenidas en este Código, la reglamentación de la FIFA y la legislación deportiva colombiana, ante la autoridad competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado disciplinariamente culpable. Quien sea investigado disciplinariamente tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar el fallo adverso y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Se exceptúan en relación con las disposiciones especiales en casos ante las autoridades disciplinarias o comités de campeonato. El principio de favorabilidad será siempre de aplicación preferente en el proceso deportivo disciplinario, salvo las disposiciones especiales en asuntos de dopaje contenidas en este código, el reglamento antidopaje de la FCF y el reglamento antidopaje de la FIFA. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.* **Artículo 4. Principio Pro competitione.** *En las actuaciones y procesos que adelanten las comisiones y autoridades disciplinarias primará la integridad de la competición o evento deportivo como bien jurídico preferente, aún sobre los principios generales del derecho sancionador, especialmente en lo que hace referencia a los procedimientos y los términos.* **Artículo 203. Limitaciones.** *El derecho a ser oído puede ser restringido cuando así lo requieran circunstancias excepcionales. Ello sin perjuicio de las disposiciones especiales que se puedan dar al respecto y la aplicación del principio de inmediatez y pro competitione que orientan las actividades de las autoridades disciplinarias, sin que esto pueda ser tenido en cuenta como limitación al derecho a la defensa que está garantizado de conformidad con lo establecido en*

este código. **Artículo 135. Inmediatez.** *Con el fin de preservar y asegurar la continuidad de los torneos, las sanciones impuestas por las autoridades disciplinarias son de aplicación inmediata por vía general, salvo las excepciones establecidas en el presente código.* **Artículo 154. Supuestos especiales.** *Cuando las circunstancias lo justifiquen se podrá comunicar a las partes exclusivamente la parte dispositiva de una decisión. Posteriormente, en el término de treinta días se les remitirá la fundamentación de la decisión. El plazo para interponer el recurso comienza a contar a partir del día siguiente a la notificación de la fundamentación de la decisión.*

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato,

RESUELVE

PRIMERO. (i) APERTURA de investigación disciplinaria contra CLUB DEPORTES BOGOTÁ F.C. por la presunta infracción de los artículos 92-D y 97 del RGC en concordancia con los artículos 78-F y 16-i del CDU-FCF en el partido disputado contra el CLUB CEIF el día 18.05.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 correspondiente a la (Fecha 10 - G16) en el estadio CAMPUS PRINCE (CLL 218 NO 49-50) (BOGOTA, D.C.).

SEGUNDO. (ii) APERTURA de investigación disciplinaria contra CLUB CEIF por la presunta infracción de los artículos 92-D del RGC en concordancia con los artículos 78-F y 16-i del CDU-FCF en el partido disputado contra el CLUB DEPORTES BOGOTÁ F.C. el día 18.05.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 correspondiente a la (Fecha 10 - G16) en el estadio CAMPUS PRINCE (CLL 218 NO 49-50) (BOGOTÁ, D.C.).



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

TERCERO. OTORGAR el término de un (1) día hábil al disciplinable, a fin de que presenten sus descargos y aporten las pruebas que estime pertinentes al correo: juridica@difutbol.org

CUARTO. NOTIFICAR la presente decisión a los disciplinables de acuerdo con lo estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF.

QUINTO. RECURSOS. Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 8. DECISIÓN del caso del partido disputado entre los CLUBES DEP. BOLÍVAR F.C vs CLUB GUERRERO Z.B en el partido disputado el día 06.05.2025 del CAMPEONATO INTERCLUBES SUB 17B (GRUPO-41) correspondiente a la FECHA 7, así:

RESUEVE

PRIMERO. SANCIONAR al CLUB DEP. BOLIVAR F.C con la PÉRDIDA del partido disputado contra el CLUB GUERRERO Z.B programado 06.05.2025 del CAMPEONATO INTERCLUBES SUB 17B (GRUPO-41) correspondiente a la FECHA 7 en los términos del artículo 63 del RGC y en concordancia con los artículos 78-F del CDU-FCF.

SEGUNDO. ORDENAR a DIFUTBOL la suspensión de los derechos de participación del CLUB DEP. BOLÍVAR F.C en los Campeonatos interclubes organizados por DIFUTBOL hasta tanto no allegue a este Comité la prueba del pago de los servicios arbitrales correspondiente al partido disputado contra el CLUB GUERRERO Z.B programado 06.05.2025 del CAMPEONATO INTERCLUBES SUB 17B (GRUPO-41) correspondiente a la FECHA 7.

TERCERO. En caso que el CLUB DEP. BOLÍVAR F.C no cumpla con el pago de los servicios arbitrales será EXPULSADO del Campeonato.

CUARTO. Notificar la presente decisión de acuerdo con lo estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF.

QUINTO. Contra la presente decisión proceden los recursos establecidos en el CDU-FCF.

ARTÍCULO 9. (i) APERTURA de investigación disciplinaria contra CLUB CACIQUES CENTENARIO FUTBOL CLUB por la presunta infracción de los artículos 92-D y 97 del RGC en concordancia con los artículos 78-F y 16-i del CDU-FCF en el partido disputado contra el CLUB TIGRES DEL QUINDIO el día 10.05.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 correspondiente a la (Fecha 11 - G7) en el estadio SANTA MARIA DE NAIN (3) (LA TEBAIDA). **(ii) APERTURA** de investigación disciplinaria contra CLUB TIGRES DEL QUINDIO por la presunta infracción de los artículos 92-D del RGC en concordancia con los artículos 78-F y 16-i del CDU-FCF en el partido disputado contra el CLUB CACIQUES CENTENARIO FUTBOL CLUB el día 10.05.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 correspondiente a la (Fecha 11 - G7) en el estadio SANTA MARIA DE NAIN (3) (LA TEBAIDA).

HECHOS

1. Que, se disputó el partido entre los CLUBES CACIQUES CENTENARIO FUTBOL CLUB - TIGRES DEL QUINDIO el día 10.05.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 correspondiente a la (Fecha 11 - G7) en el estadio SANTA MARIA DE NAIN (3) (LA TEBAIDA).
2. Que, mediante informe, el árbitro del partido reportó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

“INFORME ARBITRAL: Expulsado el jugador numero 10 Erazo Polo, David Santiago con numero de comet 5131528 del equipo tigres del Quindío por doble amonestación al minuto 45, una vez expulsado, el jugador en mención me increpa y me empuja con su pecho y sus brazos siendo detenido por sus compañeros abandona el terreno de juego. Expulsado el jugador numero 11 Betancur Lozano, Tomas con numero de comet 3603347 del equipo caciques centenario por conducta violenta (golpear a un adversario con un puño en el estómago) Transcurrido el minuto 65 del juego y luego de haber expulsado a 3 jugadores por conducta violenta me dispongo a reanudar el partido, pero antes de esto la quarteta arbitral nos percatamos que afuera del terreno de juego varios jugadores inician una fuerte pelea, agredándose con puños y patadas, a lo que padres y cuerpos técnicos de ambos equipos reaccionan con el fin de detener la pelea, así mismo los jugadores presentes en el terreno de juego lo abandonan con el fin de ir, unos a apoyar a sus compañeros en la pelea y otros a separarlos. Los jugadores que la quarteta arbitral identifico en dicha gresca son:

CACIQUES CENTENARIO FC

*11 Betancur Lozano, Tomas. 3603347
17 Agudelo medina, Breyner. 4763789
3 Echeverry Pareja, Samuel. 4564873
2 Muñoz Gutiérrez, Jean S. 4555761.*

TIGRES DEL QUINDÍO

*12 Rincón Buelvas, jerónimo. 4807616
7 Gutiérrez Álvarez, Fabio. 3621621
11 Mendoza Simanca, Henry. 7327250
13 Galvis Aguilar, Andrés Felipe. 4559695*

Después de lo mencionado anteriormente se suspende definitivamente el juego al minuto 70, ya que no se contaba con las garantías suficientes por parte de ambos equipos, hasta el momento el resultado del partido era 0x1 a favor de tigres del Quindío.”

3. En vista de lo reportado por el árbitro, el Comité encuentra que las dichas situaciones podrían constituirse como infracciones al CDU-FCF y al RGC de acuerdo a lo anteriormente referido en la presente resolución.

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER

Competencia: Por la materia, el lugar donde se presenta la presunta infracción y el status jurídico de las Autoridades Disciplinarias, este Comité Disciplinario es competente para conocer y resolver sobre el asunto en primera instancia, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 140 y artículo 141 del CDU-FCF, en consideración al informe arbitral y a la queja presentada.

Problema Jurídico por resolver: En el marco fáctico delimitado en precedencia, es menester establecer si los sujetos que hacen parte de la presente investigación, están transgrediendo el Código único de la Federación Colombiana de Fútbol y el Reglamento General del Campeonato de DIFUTBOL, o si en la actualidad se configura carencia actual de las infracciones anteriormente mencionadas.

Normas y Principios rectores: En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato procede a la apertura de investigación en el caso que nos atañe, basados en lo siguiente:

Normas

- c. Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol
- d. Reglamento General del Campeonato de DIFUTBOL

Principios rectores CDU-FCF: Artículo 1. Debido proceso. *El debido proceso se aplicará en todas las actuaciones de las autoridades y comisiones disciplinarias. Nadie podrá ser investigado o sancionado sino conforme a normas preexistentes al acto que se le imputa, contenidas en este Código, la reglamentación de la FIFA y la legislación deportiva colombiana, ante la autoridad competente y con observancia de la plenitud de*



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

las formas propias de cada juicio. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado disciplinariamente culpable. Quien sea investigado disciplinariamente tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar el fallo adverso y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Se exceptúan en relación con las disposiciones especiales en casos ante las autoridades disciplinarias o comités de campeonato. El principio de favorabilidad será siempre de aplicación preferente en el proceso deportivo disciplinario, salvo las disposiciones especiales en asuntos de dopaje contenidas en este código, el reglamento antidopaje de la FCF y el reglamento antidopaje de la FIFA. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso. **Artículo 4. Principio Pro competitione.** En las actuaciones y procesos que adelanten las comisiones y autoridades disciplinarias primará la integridad de la competición o evento deportivo como bien jurídico preferente, aún sobre los principios generales del derecho sancionador, especialmente en lo que hace referencia a los procedimientos y los términos. **Artículo 203. Limitaciones.** El derecho a ser oído puede ser restringido cuando así lo requieran circunstancias excepcionales. Ello sin perjuicio de las disposiciones especiales que se puedan dar al respecto y la aplicación del principio de inmediatez y pro competitione que orientan las actividades de las autoridades disciplinarias, sin que esto pueda ser tenido en cuenta como limitación al derecho a la defensa que está garantizado de conformidad con lo establecido en este código. **Artículo 135. Inmediatez.** Con el fin de preservar y asegurar la continuidad de los torneos, las sanciones impuestas por las autoridades disciplinarias son de aplicación inmediata por vía general, salvo las excepciones establecidas en el presente código. **Artículo 154. Supuestos especiales.** Cuando las circunstancias lo justifiquen se podrá comunicar a las partes exclusivamente la parte dispositiva de una decisión. Posteriormente, en el término de treinta días se les remitirá la fundamentación de la decisión. El plazo para interponer el recurso comienza a contar a partir del día siguiente a la notificación de la fundamentación de la decisión.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato,

RESUELVE

PRIMERO. (i) APERTURA de investigación disciplinaria contra CLUB CACIQUES CENTENARIO FUTBOL CLUB por la presunta infracción de los artículos 92-D y 97 del RGC en concordancia con los artículos 78-F y 16-i del CDU-FCF en el partido disputado contra el CLUB TIGRES DEL QUINDIO el día 10.05.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 correspondiente a la (Fecha 11 - G7) en el estadio SANTA MARIA DE NAIN (3) (LA TEBAIDA).

SEGUNDO. (ii) APERTURA de investigación disciplinaria contra CLUB TIGRES DEL QUINDIO por la presunta infracción de los artículos 92-D del RGC en concordancia con los artículos 78-F y 16-i del CDU-FCF en el partido disputado contra el CLUB CACIQUES CENTENARIO FUTBOL CLUB el día 10.05.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 correspondiente a la (Fecha 11 - G7) en el estadio SANTA MARIA DE NAIN (3) (LA TEBAIDA).

TERCERO. OTORGAR el término de un (1) día hábil a los disciplinables, a fin de que presenten sus descargos y aporten las pruebas que estime pertinentes al correo: juridica@difutbol.org

CUARTO. NOTIFICAR la presente decisión a los disciplinables de acuerdo con lo estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF.

QUINTO. RECURSOS. Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 10. SANCIONAR al CLUB ACADEMIA FORINDEZ con la PÉRDIDA del partido por la infracción del artículo 35 del Reglamento General del Campeonato (en adelante RGC) en concordancia con los artículos 78-F y 83-H del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB XADREZ F.C, el día 18.05.2025 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (FECHA 12 - G24) en el estadio POLIDEPORTIVO COMPARTIR SINTÉTICA (SOACHA)



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

ARTÍCULO 11. (i) ORDENAR a DIFUTBOL la REPROGRAMACIÓN entre los CLUBES INTERNACIONAL PATIOS - LA MASIA CUCUTA FC "B" del CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES SUB 17 correspondiente a la FECHA 9 del GRUPO 47, debido a que se encontró probada por parte de este Comité la FUERZA MAYOR. **(ii) RECURSOS.** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTA ACLARATORIA: Este comité encuentra necesario aclarar a los CLUBES que el hecho de no presentar la planilla oficial de partido, NO es motivo para declarar la pérdida de un partido automática por parte de los árbitros, ni de manera autónoma por parte de un club que oficie de local o de visitante.

ARTÍCULO 12. SOBRE EL REGLAMENTO - En cumplimiento del artículo 26 del Reglamento Nacional Interclubes 2025, los clubes que por retiro voluntario o por sanción después del comienzo de la competición oficial, pierden su derecho a inscribirse para los próximos dos años (2026-2027) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL. Los Clubes sancionados con EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO mediante resolución ejecutoriada, NO PARTICIPARÁN en los campeonatos de DIFUTBOL 2025.

ARTÍCULO 13. SOBRE LOS PRINCIPIOS BASE EN LA TOMA DE LAS DECISIONES:

(i) Principio Pro competitione. En las actuaciones y procesos que adelanten las comisiones y autoridades disciplinarias primará la integridad de la competición o evento deportivo como bien jurídico preferente, aún sobre los principios generales del derecho sancionador, especialmente en lo que hace referencia a los procedimientos y los términos. (Art. 4-CDU-FCF). **(ii) Limitaciones.** El derecho a ser oído puede ser restringido cuando así lo requieran circunstancias excepcionales. Ello sin perjuicio de las disposiciones especiales que se puedan dar al respecto y la aplicación del principio de inmediatez y pro competitione que orientan las actividades de las autoridades disciplinarias, sin que esto pueda ser tenido en cuenta como limitación al derecho a la defensa que está garantizado de conformidad con lo establecido en este código. (Art. 203-CDU-FCF). **(ii) Supuestos especiales.** Cuando las circunstancias lo justifiquen se podrá comunicar a las partes exclusivamente la parte dispositiva de una decisión. Posteriormente, en el término de treinta días se les remitirá la fundamentación de la decisión. El plazo para interponer el recurso comienza a contar a partir del día siguiente a la notificación de la fundamentación de la decisión. **(iii) Debido proceso.** Se aplicará en todas las actuaciones de las autoridades y comisiones disciplinarias. Nadie podrá ser investigado o sancionado sino conforme a normas preexistentes al acto que se le imputa, contenidas en este Código, la reglamentación de la FIFA y la legislación deportiva colombiana, ante la autoridad competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado disciplinariamente culpable. Quien sea investigado disciplinariamente tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar el fallo adverso y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Se exceptúan en relación con las disposiciones especiales en casos ante las autoridades disciplinarias o comités de campeonato. El principio de favorabilidad será siempre de aplicación preferente en el proceso deportivo disciplinario, salvo las disposiciones especiales en asuntos de dopaje contenidas en este código, el reglamento antidopaje de la FCF y el reglamento antidopaje de la FIFA. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso. (Art. 1 -CDU-FCF).

ARTÍCULO 14. SOBRE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN - Las autoridades disciplinarias del Campeonato de DIFUTBOL exhorta a todos y cada uno de los participantes y al público en general a garantizar los derechos humanos y eliminar cualquier forma de discriminación en razón de su raza, color de piel, sexo, idioma, credo u origen de forma o que atente contra la dignidad humana. Cualquier tipo de conductas que afecte lo anterior o la dignidad de las personas será investigada y sancionada conforme al CDU-FCF.



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

ARTÍCULO 15. DE ACUMULACIÓN DE LAS TARJETAS AMARILLAS - Estas son notificadas en los términos y procedimiento estipulados en el Reglamento general del Campeonato y en concordancia con el artículo 58 numeral 4 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol establece:

“Artículo 58. Amonestación.

(...)

4. *En los Campeonatos organizados por la DIFUTBOL o las Ligas Departamentales, tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán para el jugador la suspensión automática para el siguiente partido que en todo caso deberá cumplirse en el mismo campeonato oficial. Las amonestaciones recibidas en el transcurso de una competición no se trasladarán a otra.”*

ARTÍCULO 16. Suspender a los jugadores y oficiales de los clubes que relacionamos a continuación

A.GRUPO-17A	C.D. ESTUDIANTIL	2896745	CADAVID RODRIGUEZ, SANTIAGO ALEXANDER	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
B.GRUPO-17A	ASOCIADOS QUINDIANOS	3927737	SERGIO ALEJANDRO FIGUEROA RESTREPO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
B.GRUPO-17A	ASOCIADOS QUINDIANOS	4589493	BRAYAN DIAZ VALENZUELA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
B.GRUPO-17A	ENVIGADO - DIV INFERIORES	5377767	JEILER DAVID ASPRILLA MEDINA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
C.GRUPO-17A	INCAUCA FUTBOL CLUB	3747827	JUAN DAVID GONZALEZ GUERRERO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
D.GRUPO-17A	CORTULUA	5974304	JUAN ESTEBAN MOSQUERA MOSQUERA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
E.GRUPO-17A	MILLONARIOS "B" (DIV MENORES)	3789626	YEINER MATIAS ROMERO PINO	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
E.GRUPO-17A	IND. SANTA FE D. INFERIORES	4941329	SIMON RODRIGUEZ PEREZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
E.GRUPO-17A	IND. SANTA FE D. INFERIORES	3661219	JUAN JAVIER RAMIREZ SALINAS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
E.GRUPO-17A	MARACANEIROS	5025939	JOHAN SEBASTIAN GARAVITO ROJAS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
E.GRUPO-17A	MARACANEIROS	7246151	JUAN ESTEBAN MORENO BERMUDEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
E.GRUPO-17A	MARACANEIROS	5058046	JUAN SEBASTIAN ROJAS ROJAS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
F.GRUPO-17A	CEIF	3529744	TOMAS FELIPE MARE CASTELLANOS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

F.GRUPO-17A	FAIR PLAY	5073176	KEVIN JOHANES BANGUERO LUCUMI	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
G.GRUPO-17A	ORO NEGRO FC	6380985	GABRIEL AYALA ARAUJO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
G.GRUPO-17A	ORO NEGRO FC	6774323	MAICOL DE JESUS OÑATE IGUARAN	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
G.GRUPO-17A	AFIC. UNION MAGDALENA - MENORES	6150356	SEBASTIAN MONSALVO MENDEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
H.GRUPO-17A	JUVENTUD EL CORTIJO	8024329	YEISON JOSE MARTINEZ HERNANDEZ	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
H.GRUPO-17A	REAL SAN MARTIN	3539259	DIEGO ARTURO MORALES HERNANDEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
I. GRUPO-17A	ATL. BUCARAMANGA (DIV INFERIORES) "B"	6298634	KEVIN ANDRES PEÑA DURAN-ENTRENADOR	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
I. GRUPO-17A	ATL. BUCARAMANGA (DIV INFERIORES) "B"	7135260	ANGEL CAMILO MENDEZ AVELLANEDA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
I. GRUPO-17A	ATL. BUCARAMANGA (DIV INFERIORES) "B"	4637763	DAVID SANTIAGO LOPEZ ALVAREZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
I. GRUPO-17A	ATL. BUCARAMANGA (DIV INFERIORES)	5134035	ANDRES FELIPE ARAQUE DIAZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
I. GRUPO-17A	REAL SANTANDER (DIV. INFERIORES)	5144476	SAMIR FLOREZ ALMEYDA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF

SUB 17 B

1-GRUPO-17B	C.D. DIMELO JARA F.C.	2890739	HERNANDEZ RAMIREZ, SANTIAGO-C.T	3 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
1-GRUPO-17B	CD FUTBOL TOTAL	4535670	VAN HEEREN GIURIA, JONATHAN MANUEL	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
1-GRUPO-17B	C.D ARSENAL BELLO	4502096	QUIROZ CASTAÑO, DAVID	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
1-GRUPO-17B	ATHLETIC CLUB	6017641	CONTRERAS GENEY, JUAN ESTEBAN	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
1-GRUPO-17B	ATHLETIC CLUB	3780779	SILVA MARTINEZ, ANDREY ALEXANDER	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
2. GRUPO - 17B	LA CHALACA	4516471	JUAN PABLO RAMIREZ HENAO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
2. GRUPO - 17B	LA CHALACA	6438927	ANGEL LONDOÑO GOMEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
2-GRUPO-17B	F.D. CAMILO ZUÑIGA	4760873	ARANGO MOLINA, STIVEN	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

2-GRUPO-17B	C.D. ALEXIS GARCIA	5961362	BOHORQUEZ VASQUEZ, JERSON ALONSO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
2. GRUPO - 17B	LA CHALACA	4913096	JACOBO OCAMPO MONTOYA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
2. GRUPO - 17B	COSDECOL - UNION CRISTIANO	3774869	GERMAN LUIS BATISTA ANAYA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
2. GRUPO - 17B	COSDECOL - UNION CRISTIANO	4507611	LUCAS BUILES PALACIO	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
2. GRUPO - 17B	C.D. POLITECNICO	3769531	ESTEBAN RESTREPO SANCHEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
2. GRUPO - 17B	C.D. POLITECNICO	5982749	CRISTIAN MEJIA MARIN	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
2. GRUPO - 17B	C.D. POLITECNICO	5194480	JUAN JOSE SOSA GAVIRIA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
2. GRUPO - 17B	C.D. POLITECNICO	4757807	JUAN MANUEL MURILLO RENTERIA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
2.GRUPO-17B	OLIMPIA J.V. "B"	6955226	HOYOS ECHEVERRI, SANTIAGO	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
2.GRUPO-17B	C.D REYES DEL GOL	2050280	GUTIERREZ CAÑIZARES, FERMIN	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
2.GRUPO-17B	OLIMPIA J.V. "B"	6393259	MEJIA QUIÑONEZ, JUAN DAVID	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
3.GRUPO-17B	PRAXIS	6135137	ALAN DAVID VALDERRAMA AGUDELO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
3.GRUPO-17B	TALENTO Y VIDA	3682599	JUAN SEBASTIAN OSORIO DEL RIO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
3.GRUPO-17B	UPB	4533959	JERONIMO VALLES ESCOBAR	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
3.GRUPO-17B	UPB	3774931	SAMUEL MOLINA TAMAYO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
3.GRUPO-17B	MOLINO VIEJO	7265715	DEIVIS CAMILO FLOREZ CORDOBA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
3.GRUPO-17B	MOLINO VIEJO	7940533	NICCO ANGELLO PARRA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
4-GRUPO-17B	SOL DE ORIENTE	5087203	GONZALEZ OREJUELA, YEYMAR DAVID	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
5-GRUPO-17B	CLUB OLIMPUS	3774623	VILLEGAS HERRERA, ALEJANDRO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
5-GRUPO-17B	CLUB OLIMPUS	4757943	JARAMILLO OSORIO, TOMAS STIVEN	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
5-GRUPO-17B	ACADEMIA UNION ESTUDIANTES	6505058	ROSERO RAMIREZ, JUAN FELIPE	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
5-GRUPO-17B	ACADEMIA UNION ESTUDIANTES	6421256	PATIÑO AGUDELO, STIVENSON	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
5-GRUPO-17B	LEONES F.C.	5956826	OREJUELA CORDOBA, DANIEL DAVID	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
5-GRUPO-17B	LEONES F.C.	4507590	ZAPATA VANEGAS, SAMUEL	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
5-GRUPO-17B	LEONES F.C.	3765501	MOSQUERA PALENCIA, MATIAS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

5-GRUPO-17B	DEPORTIVO RIONEGRO B	5948479	CASTAÑO OROZCO, JUAN DIEGO	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
6. GRUPO - 17B	RIVER MANIZALES FC	5188175	ALEJANDRO GOMEZ ROJAS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
6. GRUPO - 17B	RIVER MANIZALES FC	3753085	JERÓNIMO BUITRAGO OSORIO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
6. GRUPO - 17B	RIVER MANIZALES FC	5199599	JAMILTON GAVIRIA GIRALDO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
6. GRUPO - 17B	SOCRATES VALENCIA F.C - 2009	5193102	GERONIMO ALZATE OSORIO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
6. GRUPO - 17B	CAFETEROS F.C.	7141312	DIEGO ALEJANDRO DORADO IBARRA-ENTRENADOR	6 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
6. GRUPO - 17B	CAFETEROS F.C.	6003400	MATEO GRISALES ROCHA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
6. GRUPO - 17B	CAFETEROS F.C.	6497964	JUAN MANUEL VELEZ HOYOS	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
6. GRUPO - 17B	F.C FILANDIA	7925124	ESTEBAN DAVID DIAZ MENDOZA	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
6. GRUPO - 17B	ALIANZA F.C	5332630	JUAN JOSE FRANCO CASTRO	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
6. GRUPO - 17B	EL DIAMANTE	5880333	JOHAN RUIZ ATEHORTUA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
7. GRUPO - 17B	ATLETICO MANIZALES	5208071	MARTIN GIRALDO CASTAÑO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
7. GRUPO - 17B	ATLETICO MANIZALES	5205784	JACOBO ALARCON SALAZAR	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
7. GRUPO - 17B	TIGRES DEL QUINDIO	5328441	JOHEL SEBASTIAN RINCON VILLEGAS-ENTRENADOR	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
7. GRUPO - 17B	TIGRES DEL QUINDIO	6794727	JUAN PABLO VARELA PIEDRAHITA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
7. GRUPO - 17B	CUPARMA F.C B	3670775	VALERIO SORMANI-ENTRENADOR	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
7. GRUPO - 17B	CUPARMA F.C B	6654397	SAMUEL BAÑOL ORTIZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
7. GRUPO - 17B	FOOTBALL CENTER B	4727727	EDWIN SANTIAGO RUGE VALENCIA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
7. GRUPO - 17B	UNION FC	3595704	JHOAN ANDRES DUQUE LOZANO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
7. GRUPO - 17B	INDUBOLSAS- EL GOOL	6002699	JUAN JOSE TORRES AGUIRRE	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
7. GRUPO - 17B	LA CANTERA -B	6447633	EVERTH STEBAN CUESTA MURILLO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
8.GRUPO-17B	DVO. PEREIRA	5364396	JUAN FELIPE ALARCON MEJIA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
8.GRUPO-17B	AD OLIMPIA PINTURAS PABON F.C	3786773	SIMON ALZATE CHALARCA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
8.GRUPO-17B	AD OLIMPIA PINTURAS PABON F.C	3789627	JACOB QUICENO ARANGO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

8-GRUPO-17B	TALENTOS DUNGA	7693151	ASPRILLA MOSQUERA, JUAN CAMILO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
9. GRUPO - 17B	ATLETICO CARTAGO F.C.	4802704	SAMUEL DAVID ARISTIZABAL MONTES	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
9. GRUPO - 17B	ATLETICO CARTAGO F.C.	4752964	JUAN DAVID RAMIREZ GARCIA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
9. GRUPO - 17B	ATLETICO CARTAGO F.C.	4753063	DANIEL PEREZ GONZALEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
9. GRUPO - 17B	TALENTOS SANTA ROSA F.C	5883283	ERIC SILVA CARDONA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
9. GRUPO - 17B	LA MILAGROSA F.C.	6251687	JOHAN STIVEN GARCIA HERNANDEZ	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
9. GRUPO - 17B	LA MILAGROSA F.C.	5883709	DEVIN JARED BERNAL SANCHEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
9. GRUPO - 17B	ANGELES DE ACABA F.C	6519134	DANIEL ESTEBAN ARROYO PINO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
10. GRUPO - 17B	CAUCA FUTBOL CLUB	3666043	JHOJAN ANDRES ASTAIZA GOMEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
10. GRUPO - 17B	CAUCA FUTBOL CLUB	5141784	KEVIN ALEXANDER MONTENEGRO VIVAS	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
10. GRUPO - 17B	2 REAL SOCIEDAD POPAYAN	4692826	SAMUEL CASTILLO PARUMA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
10. GRUPO - 17B	2 REAL SOCIEDAD POPAYAN	4947295	JOHN FABIO DIAZ GUTIERREZ	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
10. GRUPO - 17B	DEP. IND. POPAYAN	7936573	SIMON ESTEBAN ORTIZ BEDOYA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
10. GRUPO - 17B	REAL SOCIEDAD POPAYAN	5232507	JUAN MANUEL CAICEDO ASTUDILLO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
10. GRUPO - 17B	LOCOS POR EL FUTBOL	4729681	ERICSON DAVID CORDOBA PERAFAN	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
10. GRUPO - 17B	TIGRES TIMBIO	6498139	JOSE MANUEL QUINAYAS SANCHEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
11.GRUPO-17B	WIL NARIÑO FUTBOL CLUB	6486370	ELKYN EDUARDO HERNANDEZ CHAMORRO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
12.GRUPO-17B	ATLETICO MUNICIPAL	6428656	JUAN MANUEL OSSA AGUDELO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
12.GRUPO-17B	CD INTERNACIONAL ALEXIS	6955414	JUAN ESTEBAN DIAZ GUAZA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
12.GRUPO-17B	CD ACD CORAZON FC	6042194	FRANCISCO JAVIER LOPEZ RAIGOSA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
12.GRUPO-17B	LEONES DEL SUR	6878064	ERIK JOEL MORAN QUIÑONEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
12.GRUPO-17B	RACING GUACARI	6116591	JUAN JOSE CUELLAR CASTRO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
13.GRUPO-17B	PEDRO SELLARES	4628735	SANTIAGO VEGA GUERRERO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
13.GRUPO-17B	EDUCANDO TALENTOS	4634834	JOHAN EDUARDO CAICEDO GOMEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
14.GRUPO-17B	B -DEP. CALI (CANTERA)	3566855	SANTIAGO TRUJILLO VALENCIA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

14.GRUPO-17B	B -DEP. CALI (CANTERA)	5985466	JUAN ALEJANDRO ALZATE VARGAS	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
14.GRUPO-17B	B -DEP. CALI (CANTERA)	6450921	MARTIN GUERRERO NIETO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
14.GRUPO-17B	ENVIGADO PALMIRA FC	6046237	JOSE ANGEL ALVAREZ TREJOS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
14.GRUPO-17B	TALENTOS G.V DE FUTBOL	3610103	JUAN JOSE QUINTERO MENDEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
14.GRUPO-17B	DEPOR MAFI AGUABLANCA	6409167	CASTRO BETANCOURT, MIGUEL ANGEL	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
15.GRUPO-17B	"C" BOGOTA F.C. (DIV MENORES.)	6339633	JUAN SEBASTIAN AVILA CARRILLO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
15.GRUPO-17B	TIGRES FUTBOL CLUB S.A. "B"	3699715	SEBASTIAN YESID CAMPOS GODOY	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
15.GRUPO-17B	CATERP. MOTOR "B"	6337088	MATIAS SALINAS JIMENEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
15.GRUPO-17B	CATERP. MOTOR "B"	3523833	MIGUEL ANGEL MUÑOZ RODRIGUEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
15.GRUPO-17B	IND. DE BOGOTA "B"	4973526	JOSE LUIS NIVIA VEGA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
15.GRUPO-17B	RACING EG.	6367607	MICHAEL ESTEBAN RUBIO HERNANDEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
16.GRUPO-17B	LA TRICOLOR	4532646	MIGUEL ANGEL BARRIOS MARCHAN	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
16.GRUPO-17B	LA TRICOLOR	3722334	JUAN JOSE PLATA GRACIA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
16.GRUPO-17B	DEPORTES BOGOTA F.C.	6811284	SAMUEL SANTOS CANTERO	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
16.GRUPO-17B	DEPORTES BOGOTA F.C.	4632105	ALEJANDRO REY CALERO	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
16.GRUPO-17B	DEPORTES BOGOTA F.C.	4823285	DANIEL MAURICIO LOPEZ MAESTRE	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
16.GRUPO-17B	DEPORTES BOGOTA F.C.	5211508	ZIDANE CAMILO DE LA CRUZ ROBLES	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
16.GRUPO-17B	CEIF	6853841	JUAN CAMILO ECHEVERRI RAMIREZ	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
16.GRUPO-17B	CEIF	5118310	JUAN DIEGO GALVIS AVILA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
16.GRUPO-17B	DEPORTES BOGOTA F.C.	6767821	JUAN DAVID RUIZ JIMENEZ	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
16.GRUPO-17B	CEIF	2459600	MIGUEL ANGEL SILVA YANQUEN	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
16.GRUPO-17B	PALMEIRAS COLOMBIA FC	6630285	JOSE MANUEL TORRES ZAMORA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
16.GRUPO-17B	PALMEIRAS COLOMBIA FC	5151080	JESUS DANIEL MARTINEZ CUERO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
16.GRUPO-17B	PALMEIRAS COLOMBIA FC	6663619	JORGE ALBERTO SANDOVAL NIETO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
16.GRUPO-17B	JDIEZ FUTBOL CLUB	4569401	LUIS SANTIAGO HERNANDEZ GOMEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

16.GRUPO-17B	SANTOS DE COLOMBIA	5334825	SAMUEL MEDINA LEON	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
16.GRUPO-17B	MILLONARIOS (DIV MENORES)	6337808	CRISTIAN DAVID CANTOR PERDOMO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
16.GRUPO-17B	"B" BOGOTA F.C. (DIV MENORES.)	6070979	OMAR EDUARDO VILLARRAGA BENAVIDES ENTRENADOR	2 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
16.GRUPO-17B	MILLONARIOS (DIV MENORES)	4575651	TOMAS GARCIA GUTIERREZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
16.GRUPO-17B	"B" BOGOTA F.C. (DIV MENORES.)	7434075	JUAN DAVID HERNADEZ VASQUEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
16.GRUPO-17B	"B" BOGOTA F.C. (DIV MENORES.)	7246756	EMMANUEL ALVARADO CORONADO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
16.GRUPO-17B	"B" BOGOTA F.C. (DIV MENORES.)	4498394	JULIAN ESTEBAN GARZON OLAYA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
17.GRUPO-17B	CLUB ECOPETROL	7947910	JUAN DAVID PUERTO TAPIAS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
17.GRUPO-17B	"B" CANTERA PATRIOTA BOGOTA	5332396	ANDRES SANTIAGO MOLINA ORTEGA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
17.GRUPO-17B	CEIF "B"	6268045	MATHEO BERMUDEZ CORDOBA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
17.GRUPO-17B	FAIR PLAY	5332520	JUAN DIEGO SALGADO LEON	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
17.GRUPO-17B	SPORTING BETHEL F.C.	7220416	JESUS MANUEL GONZALEZ SOTO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
17.GRUPO-17B	SANTA FE "C"	4802958	JUAN DAVID PAEZ VARGAS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
17.GRUPO-17B	SANTA FE "C"	5194122	JUAN DAVID OTALORA HERNANDEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
18.GRUPO-17B	REAL ACADEMIA MARAC	2925322	NIXON SANTIAGO RODRIGUEZ CAMACHO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
18.GRUPO-17B	CEIF "C"	7220428	JESUS ANDRES CRUZ RIVAS	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
18.GRUPO-17B	LYON	4630334	LUIS GUILLERMO PEREIRA BANDERA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
18.GRUPO-17B	IND. DE BOGOTA	4564609	DIEGO ARMANDO HENAO PEREZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
18.GRUPO-17B	FUNDEFA DRAGON FORCE BOGOTA	3543368	JUAN JOSE SANCHEZ RUIZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
18.GRUPO-17B	JUVENTUS ACADEMY BOGOTA	2943488	SIMON DUARTE OSPINA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
18.GRUPO-17B	JUVENTUS ACADEMY BOGOTA	4953270	NICOLAS DOMINGUEZ CRUZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
19.GRUPO-17B	ACADEMIA IGUARAN FC	6627375	DAMIAN GALVIS ROMERO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
19.GRUPO-17B	ATL.NORMANDIA D.C "B"	4934875	DAVID FELIPE GRANDE SARMIENTO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
19.GRUPO-17B	EQUIDAD SEGUROS	3672448	DANIEL ALEJANDRO SANCHEZ RODRIGUEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

19.GRUPO-17B	FORTIN COLOMBIA	6278262	JULIAN ALEJANDRO MENDIVELSO RAMOS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
19.GRUPO-17B	ARGENTINO BOGOTA F.C	6369050	JORGE ANDRES PEREZ CARDENAS	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
19.GRUPO-17B	COMPENSAR	6643935	JESUS ESTEBAN CARDENAS DIAZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
19.GRUPO-17B	ONCENO CAPITALINO FC	2873588	DYLAN MATTIAS ALMONACID MARTINEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
20.GRUPO-17B	KADIMA F.C.	3623770	FABIAN CAMILO ALARCON DAZA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
20.GRUPO-17B	KADIMA F.C.	5172057	MATEO HERNANDEZ REYES	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
21.GRUPO-17B	FUTUROS TALENTOS	4712291	KEVIN ANDRES URREA ARRIETA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
21.GRUPO-17B	FUTUROS TALENTOS	5987298	KEVIN FABIAN RIASCOS BONILLA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
21.GRUPO-17B	LA GAITANA	6217058	JUAN JOSE REGINO MARQUEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
21.GRUPO-17B	CD AJAX FCM FC	5326274	SAMUEL ESTEBAN SARRIA GONZALES	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
21.GRUPO-17B	CD AJAX FCM FC	3683978	JERONIMO URBANO ROJAS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
21.GRUPO-17B	JAGUARES	3699556	JAVIER SANTIAGO ESPINEL BARRERO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
21.GRUPO-17B	IVAN RENE VALENCIANO RECOL F.C.	3526062	JUAN PABLO ROA VEGA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
21.GRUPO-17B	IVAN RENE VALENCIANO RECOL F.C.	7226736	SAMUEL ESTEBAN GONZALEZ RODRIGUEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
21.GRUPO-17B	IVAN RENE VALENCIANO RECOL F.C.	7421427	JULIO CESAR ALVAREZ ARROYO	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
21.GRUPO-17B	IVAN RENE VALENCIANO RECOL F.C.	6023036	JOSE MIGUEL CAVADIA PEDRAZA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
22.GRUPO-17B	BARCELONA FC "B"	7251712	LUIS CARLOS VALENCIA BONILLA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
22.GRUPO-17B	ANDINO FUTBOL CLUB	5353649	CARLOS SANTIAGO GOMEZ CASTRO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
22.GRUPO-17B	ALFA UNITED FC	4918994	JHOAN SAMUEL MORENO PIÑEROS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
22.GRUPO-17B	DINHOS HELVETIA "B"	5008605	GORDAN SEBASTIAN MORENO VALDERRAMA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
23.GRUPO-17B	"B" REAL ACADEMIA MARAC	4973516	MATIAS GOMEZ VELOZA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
23.GRUPO-17B	KANTERANOS FC	3812590	DAVID SEBASTIAN ALVAREZ CASTILLO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
23.GRUPO-17B	KANTERANOS FC	3526166	SAMUEL ALFONSO ORTIZ BETANCUR	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

23.GRUPO-17B	SANAR ACADEMIA FC	2911441	DARWIN JOSE PEREZ AGUILAR-ENTRENADOR	6 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
23.GRUPO-17B	SANAR ACADEMIA FC	6604172	JUAN MIGUEL BALEN PARRA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
23.GRUPO-17B	FORTALEZA CEIF "B"	3529052	SERGIO ALEJANDRO MORENO GARZON	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
23.GRUPO-17B	CANTERA PATRIOTA BOGOTA	3683764	JUAN ESTEBAN SUAREZ GARCIA	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
23.GRUPO-17B	CANTERA PATRIOTA BOGOTA	4961644	SAMUEL ESTEBAN GARCIA TELLEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
24. GRUPO-17B	FORTALEZA CEIF A CUND	6752242	LUIS SEBASTIAN NIETO AYALA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
24. GRUPO-17B	EXPRESO AZUL	4940900	DAVID MATEO GONZALEZ PEÑA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
24. GRUPO-17B	ACADEMIA DORADA	7300724	JESUS DAVID SUAREZ ORTIZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
24. GRUPO-17B	LIBERTAD FUTBOL CLUB	6007726	ALVARO JAVIER PALENCIA RANGEL	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
24. GRUPO-17B	LIBERTAD FUTBOL CLUB	6796756	ARLEVIS JOSE PINTO RONDON	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
25.GRUPO-17B	CD POYMAS	5376934	DANIEL ANDRES ROMERO HINCAPIE	6 FECHAS / Art. 63-H CDU FCF
26.GRUPO-17B	DEPORTIVO CAQUETA	4794768	JHOINER SANTIAGO RAMOS VALDERRAMA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
26.GRUPO-17B	DEPORNEIVA	3868954	SANTIAGO TOVAR TRUJILLO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
26.GRUPO-17B	TEACHER BERRIO	4932525	SAIMON PEREZ GUZMAN	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
27.GRUPO-17B	C.D JUVENTUD HUILA F.C.	3717563	LUIS MATEO HERNANDEZ PENAGOS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
27.GRUPO-17B	C.S.D. ASTON HUILA	5968423	JULIAN ANDRES CABRERA HENDES	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
28.GRUPO-17B	CLUB RIVER SOCCER	4463271	SERGIO ANDRES VARGAS GAMBA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
28.GRUPO-17B	CLUB BLACK BULLS	5957975	DANIEL STEVEN MASMELA HERNANDEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
29.GRUPO.17B	ATLETICO GALICIA B	5167803	CASTRO ARAGON, JOSUE	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
29.GRUPO-17B	SEMILLEROS F.C DORADA	5907931	LAHM DANIEL MAIGUEL OSORIO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
29.GRUPO-17B	CLUB JB FC	5053988	JUAN MANUEL OCAMPO GUZMAN	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
29.GRUPO-17B	CLUB JB FC	6842842	IVAN FELIPE NUÑEZ VARON	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
29.GRUPO-17B	ACADEMIA TOLIMENSE DE FUTBOL	4505827	NICOLAS MAURICIO JARAMILLO PERDOMO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
30.GRUPO-17B	BOCA VILLAVICENCIO	2894193	FRANK JOSUATH ROZO RAMIREZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

30.GRUPO-17B	CA ALIANZA LLANOS	5136921	PABLO ANDRES ORTIZ ARAGON	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
30.GRUPO-17B	SEMILLANO	6355138	JOSE LUIS TACHA PEREZ-ENTRENADOR	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
30B.GRUPO-17B	LLANEROS DIV. "C" INFERIORES	2879146	CAMILO ANDRES RODRIGUEZ AYALA-ENTRENADOR	6 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
31.GRUPO-17B	TALENTO BOYACENSE	5200150	TOMAS SANTIAGO ARANGO CARO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
32.GRUPO-17B	C.D. BOYACA REAL F.C.	7230774	MOLANO SEAS, XAVIER JOSUE	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-32B-17B	ATLETICO DEL ORIENTE	7187282	ANDRES FELIPE CIFUENTES VEGA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
34.GRUPO-17B	CLUB CACHORROS	7777629	CRISTIAN ABELARDO PEREZ SIERRA	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
34.GRUPO-17B	CLUB CACHORROS	6329846	SERGIO LUIS MORENO AVENDAÑO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
34.GRUPO-17B	DEPORTIVO GALAPA	4929240	LEINYKER JOSE PEÑA ESCOBAR	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
34.GRUPO-17B	DEPORTIVO GALAPA	7387562	JOSE EDUARDO MENDOZA JIMENEZ	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
34.GRUPO-17B	AL HILAL FC	4985205	SAMUEL DAVID GUTIERREZ SANCHEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
34.GRUPO-17B	METROSTAR "B"	5891369	EMANUEL DE JESUS CASTRO SINNYNG	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
35.GRUPO -17B	LA JAULA "B"	4513758	RAUL ANDRES BASANTA ESPINAL	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
35.GRUPO -17B	LA JAULA "B"	4537953	JOSHUAD VILLADIEGO MEJIA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
35.GRUPO -17B	ACAD. B/QUILLERA "B"	6290216	YONEIDER LINDARTE CONTRERA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
36.GRUPO-17B	REAL SABANAGRANDE FC	5054836	EMMANUEL RODRIGUEZ SARMIENTO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
36.GRUPO-17B	PROMESAS DEL FUTURO	6242940	ELVIS DOMINGUEZ BERDUGO SALAS	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
36.GRUPO-17B	PROMESAS DEL FUTURO	4541186	OSCAR ANDRES GOMEZ OLIVO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
36.GRUPO-17B	PROMESAS DEL FUTURO	6440934	JANER JOSUE ROCA MORALES	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
36.GRUPO-17B	LA REAL ACAD.DEL CARIBE	5050078	ESTEBAN DAVID OROZCO GOMEZ	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
36.GRUPO-17B	METROSTAR	5002990	JOSUE DAVID CARMONA PARRA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
37.GRUPO-17B	REAL CARTAGENA B	6342078	JESUS DAVID MARSIGLIA BARRIOS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
37.GRUPO-17B	"B" C.D.A BLT S PROJECT FC	3616155	GIAN FRANCO LOPEZ CASTRO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
37.GRUPO-17B	"B" C.D.A BLT S PROJECT FC	6605860	JHON JANER PINO IRIARTE	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

37.GRUPO-17B	"B" C.D.A BLT S PROJECT FC	2911360	LUCAS SAMUEL ROMERO ARRIETA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
37.GRUPO-17B	C.D.A BLT SPORT PROJECT FC	3582706	ADRIAN LIBARDO PIEDRAHITA GONZALEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
38.GRUPO-17B	GREMIO VALLENATO	7649991	EINER JOSE DEANGEL OCHOA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
38.GRUPO-17B	GREMIO VALLENATO	6660065	YORMAN ANDRES RESTREPO OCHOA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
38.GRUPO-17B	ALIANZA VALLENATA	4852251	SEBASTIAN DAVID HENAO FONSECA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
38.GRUPO-17B	DEPORTIVO COPEY FUTBOL CLUB	3577530	ANDRES ADOLFO VARGAS MARTINEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
38.GRUPO-17B	UNION FC	6399089	JUNIOR SANTIAGO MUÑOZ CASTILLO	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
38.GRUPO-17B	DEPORTIVO COPEY FUTBOL CLUB	6462908	DALKIN MOISES VILORIA CASTILLO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
39.GRUPO-17B	BENFICA	6018645	DAVID ALEXANDER MURGAS ANAYA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
39.GRUPO-17B	VALLEDUPAR DEL NORTE	3859644	DEIMER DUVAN BOHORQUEZ PORRAS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
39.GRUPO-17B	VALLEDUPAR DEL NORTE	6446393	KLEBER JULIAN VASQUEZ AREVALO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
39.GRUPO-17B	C.A LA GLORIA	6414689	DARWIN ANGARITA VEGA-ENTRENADOR	3 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
3-GRUPO-3-17B	INTER. PROMESAS	3774653	RESTREPO ESCOBAR, JHOSTIN	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
3-GRUPO-3-17B	INTER. PROMESAS	4890828	ESPINOSA GIRALDO, JUAN JOSE	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
40.GRUPO-17B	CARIBE SOCCER SUB 17 B	6022564	MARIO ALBERTO HERNANDEZ AGUAS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
40.GRUPO-17B	COMFASUCRE	5131455	ALEJANDRO LOAIZA ACUÑA	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
40.GRUPO-17B	FLAMENGO F.C	3640943	JAIME RAFAEL SANTOS VECINO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
41.GRUPO-17B	C.D ATLETICO JIREH	5133943	SAMUEL ANTONIO PEREZ MONTIEL	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
41.GRUPO-17B	JUV. REAL MAGANGUE	5971975	DAVID LEONARDO PEÑA BASANTA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
41.GRUPO-17B	ATLHETIC COROZAL	7540867	LUIS JAIME GIL CALDERA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
42.GRUPO-17B	EFUSA	1809664	JOSE GONZALEZ VEGA-ENTRENADOR	6 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
42.GRUPO-17B	EFUSA	6773914	IVAN DAVID MEJIA VIDAL	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
43.GRUPO-17B	CORP.. FAJARDO	7964376	ARLY MODESTO SEGURA MOSQUERA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
43.GRUPO-17B	CORP.. FAJARDO	2945279	CAMILO ANDRES PLAZA PADILLA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

44. GRUPO-17B	REAL BARRANCAS	6830911	ARNOLD STIVEN GARCES ESPAÑA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
45.GRUPO-17B	BOCA JUNIOR	6915638	YAINER JAVIER MARIMON NAVARRO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
45B-GRUPO-17B	ACADEMIA EUROPEA DE FUTBOL	6730693	MENDOZA RAVES, LUIS ANTONIO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
45B-GRUPO-17B	TAL. LOS ALMENDROS	5188220	BRITO ORJUELA, SANTIAGO ANDRES	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
45-GRUPÓ-17B	VERSALLES F. C.	7212712	PACHECO VANEGAS, CAMILO ANDRES	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
45-GRUPÓ-17B	VERSALLES F. C.	5146027	ANDRADE ARMESTO, SERGIO LUIS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
45-GRUPÓ-17B	ACAD. DEL MAGDALENA	5941174	FUENTES HURTADO, JOSEPH ESTEBAN	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
46.GRUPO-17B	DEPORTIVO QUIQUE	6313076	JEIDER DE JESUS BOLAÑO MERCADO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
46.GRUPO-17B	DEPORTIVO QUIQUE	6983759	KEVIN JOSE LEGUIA MENDEZ	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
46.GRUPO-17B	DEPORTIVO QUIQUE	7977708	JHOAN DE JESUS ARREGOCES GUERRERO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
46.GRUPO-17B	REAL FUNDACION	6799085	JULIAN ANDRES BUELVAS OROZCO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
46.GRUPO-17B	REAL FUNDACION	6747894	SEBASTIAN ANDRES BELTRAN BARRIENTOS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
46.GRUPO-17B	C.D. INTEGRALES	7931326	JORGE LUIS BLANCO COTES	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
46.GRUPO-17B	C.D. INTEGRALES	7931519	JUAN DAVID MARIMON CASTELLON	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
46.GRUPO-17B	TALENTO SPORT F.C.	6674850	ANGEL ANDRES RAMIREZ PEÑALOZA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
47.GRUPO-17B	ANIVERSARIO	6577025	AARON JOSUE LORA GOMEZ	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
47.GRUPO-17B	TIGRES F.C	2873321	JOHAN SEBASTIAN RUEDA BAYONA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
47.GRUPO-17B	TIGRES F.C	8113471	LUIS ANDRES VELAZCO TARAZONA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
47.GRUPO-17B	TIGRES F.C	7885070	JHOETD SANTIAGO ALBARRACIN REYES	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
47.GRUPO-17B	CUCUTA FC	6274241	JOSE ANGEL SUAREZ MALDONADO	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
47.GRUPO-17B	DVO LA NORTE F.C	2885289	LUIS FERNANDO GALINDO MOGOLLON	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
47.GRUPO-17B	ALIANZA NORTE	3552733	KEVIN GERARD RINCON BLANCO	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
47.GRUPO-17B	ALIANZA NORTE	6357841	KEVIN JOEL CAMACHO DUARTE	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
48.GRUPO-17B	OCAÑA FC	6309532	JUAN SEBASTIAN SANJUAN CRIADO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

48.GRUPO-17B	TITANES F.C.	3698540	ISHAAN MESSI RIVAS DIAZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
48.GRUPO-17B	REAL SAN JOSE CITY	4771720	ESNEIDER RAMIREZ GONZALEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
48.GRUPO-17B	ATLETICO CHAPINERO	4975413	SEBASTIAN ANDRES GARCIA VELANDIA	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
48.GRUPO-17B	ATLETICO CHAPINERO	2877463	DIEGO ARMANDO ORTIZ VALDERRAMA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
49.GRUPO-17B	C.D. REAL F'LIBRES	7175164	JANPIER MATIAS QUINTERO PARADA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
49.GRUPO-17B	COMFENALCO STD	1792068	MARLON FRANCISCO DIAZ CHACON-ENTRENADOR	6 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
49.GRUPO-17B	REAL BUCARAMANGA	5918837	CESAR DAVID FLOREZ MARTINEZ	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
49.GRUPO-17B	CLUB DEP. OLYMPIC "D"	6350499	KEVIN JULIAN VERA SIERRA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
49.GRUPO-17B	REAL CARACOLI	5300495	DIEGO ALEANDRO HERNANDEZ PICON	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
49.GRUPO-17B	CACIQUE GUANENTA F.C	5241731	JUAN DAVID MARTINEZ CARREÑO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
49.GRUPO-17B	CLUB DEPORTIVO FERRY	7903188	JHOSSTYN ESTEVAN PALMERA BOLAÑO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
49.GRUPO-17B	CLUB DEPORTIVO FERRY	7339575	GIOVANNY SNAIJDER SILVA SERENO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
49.GRUPO-17B	REAL CARACOLI	6249727	CONTRERAS DUARTE, LUIS MIGUEL	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
49.GRUPO-17B	REAL CARACOLI	5931847	SEPULVEDA PATIÑO, JOSE SANTIAGO	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
49.GRUPO-17B	AGUILAS DORADAS "B"	5220921	MALDONADO MONSALVE, SAMUEL ANDRES	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
49.GRUPO-17B	AGUILAS DORADAS "B"	6258631	CALDERON CORDOBA, CRISTIAN SNEYDER	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
50.GRUPO-17B	"B"DEPORTIVO FERRY	6372329	CESAR MAURICIO GUEVARA PAREDES	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
50.GRUPO-17B	"B"DEPORTIVO FERRY	6750130	MARLON DAVID SANCHEZ TRIANA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
50.GRUPO-17B	PSD PANTERAS	6363179	DANIEL FELIPE MENJURA MARTINEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
51.GRUPO-17B	MIAMI SOCCER CLUB	6335692	ANDRIY ENRIQUE SALOM ULLOQUE	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
51.GRUPO-17B	C.D. CANTERA AJEDREZADA	5883245	WILBERTO ANTONIO GOMEZ ZUÑIGA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
51.GRUPO-17B	C.D. CANTERA AJEDREZADA	6259227	DUBAN FELIPE PICON LAZARO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
51.GRUPO-17B	CLUB SAN VICENTE XPORT	5140588	MARTIN EDUARDO REYES CORREA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
51.GRUPO-17B	CLUB SAN VICENTE XPORT	6781971	EDDIEN JAFET LLANOS SANCHEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

51.GRUPO-17B	SANTIS	6606237	JAIME ANDRES HENAO SUAREZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
51.GRUPO-17B	AGUILAS DORADAS	5934614	DUVAN FELIPE NAVAS RODRIGUEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
51.GRUPO-17B	AGUILAS DORADAS	6241265	EMMANUEL DE JESUS CAÑATE JONES	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
52.GRUPO-17B	"B" SEM. NORORIENTE	5876495	CRISTIAN ANDRES NAVARRO PRADA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
52.GRUPO-17B	SEM. DEL NORORIENTE	6683748	FRANCO STICK CAMPO RAMOS	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
52.GRUPO-17B	C.D. RIVER PLATE	6747740	LUIS FERNANDO BAENA BETANCUR	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
52.GRUPO-17B	CONQUISTADORES F.C.	5962450	JEDSAM SAMUEL CABARIQUE AVILA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
52.GRUPO-17B	CINCUENTENARIO	6884666	AXEL ELIECER FLOREZ LEON	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
	C. ATL. RENOVADORES	4573065	CRISTOPHER TIHAGO NIÑO CARREON	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
	GRANADOS	4812949	Jaime Enrique Valencia-D.T.	3 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF

Bogotá, D.C., 21 de mayo de 2025

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Original Firmado
JUAN CAMILO LÓPEZ
Presidente

Original Firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Secretario